



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1659-17-IPEN/OTAN

Lima, 01 de Mayo 2017

VISTO: El Expediente N° 2337-17-OTAN, presentado por INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO, con dirección legal en Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima, Lima, mediante el que solicita la Modificación de su Registro de Instalación N° R0803.D5, para Análisis por Fluorescencia y Difracción de Rayos X, por incremento de equipo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 1804-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Registro N° R0803.D5, así como informa sobre las características del equipo a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Registro de Instalación N° R0803.D5, para Análisis por Fluorescencia y Difracción de Rayos X, otorgada a INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO, por incremento de equipos, en la instalación ubicada en Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima, Lima.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia del Registro N° R0803.D5 otorgado se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Firma manuscrita]

Asesor Legal